



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL No. 37 -2012-CONCYTEC-SG

Lima, 21 de JUN. del 2012

Visto, la Hoja de Ruta- Registro N° 16809, 15847 y 15921 del 11 de junio del 2012, mediante el cual la Secretaría General del CONCYTEC, autoriza la designación de Presidente Titular y Suplente del Comité Especial Ad-Hoc en reemplazo de los señores Miguel Pazos García y el Sr. Miguel Ayquipa Elguera, quienes fueron designados como Presidente Titular y Suplente respectivamente, para la contratación del servicio de Impresiones del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-CONCYTEC-OGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 029-2012-CONCYTEC-SG, de fecha 06 de junio del 2012, se aprobó el Expediente de Contratación N° 004—2012-PROG-ABAST-OGA-CONCYTEC, para la contratación del servicio de Impresiones y se designa a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc, para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-CONCYTEC-OGA, para la Contratación del Servicio de Impresiones para la DAG, DCYT y el FONDECYT, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 030-2012-CONCYTEC-DAG de fecha 08 de junio del año 2012, el Sr. Miguel Jaime Pazos García, designado como Presidente Titular, comunica que durante el plazo de programación del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012- CONCYTEC-OGA, en cumplimiento de sus funciones como Director (e) de la Dirección de Articulación y Gestión del SINACYT-DAG, realizará viajes al interior de país, no pudiendo asumir la designación indicada, devolviendo el expediente de contratación recibido;

Que, mediante Carta N° 01-2012-CONCYTEC.CE/ADS-N°002-2012-CONCYTEC, de fecha 13 de junio del año 2012, el Presidente Suplente quien asumió la condición de Presidente Titular, del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-CONCYTEC-OGA, Ing. Miguel Angel Ayquipa Elguera, hará uso de su goce físico vacacional, del 15 al 29 del presente mes; goce físico vacacional programado con anticipación a la designación de miembro suplente del Comité Especial Ad-Hoc, situación que le impide continuar como presidente del comité indicado.

Que, los artículos 33° y 34° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las formalidades para la intervención de los miembros suplentes y la responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad determina que los miembros de los comités especiales podrán ser removidos únicamente por fuerza mayor, situaciones presentadas en ambos casos;

Que, asimismo el artículo 31° del Decreto Supremo N° 184-2005-EF, determina que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 señala que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, en concordancia con lo establecido por el artículo 30° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto de que en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de los integrantes sea representante del órgano de las contrataciones;

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL No.37 -2012-CONCYTEC-SG.

Con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina General de Administración;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 004-2012-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Completar los miembros del Comité Especial Ad-Hoc, aprobado mediante la Resolución de Secretaría General N° 029-2012-CONCYTEC-SG, designándose en reemplazo de los señores Miguel Jaime Pazos García y Miguel Angel Ayquipa Elguera a los siguientes trabajadores:

Econ. Isabel Amparo Mondragón Diaz, Presidente Titular
Econ. Luis Alberto Rebottaro Pastrana, Presidente Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros del Comité Especial Ad-Hoc, designados por la presente Resolución, asumirán sus funciones desde la etapa en que se incorporen según Actas del Comité, debiendo llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución, al Órgano encargado de las contrataciones y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución, a la responsable de Transparencia para su publicación en la página web institucional www.concytec.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA


Ing. Eduardo N. Nique Alarcón, Ph.D.
Secretario General